



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 36/14

Sucre,.....de agosto de 2014

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE "REORDENAMIENTO MESA VERDE" DEL MUNICIPIO DE SUCRE

**Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al art. 1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014 se "Aprueba el Proyecto de Reordenamiento de "Mesa Verde", ubicado en la zona de Mesa Verde Distrito Catastral N° 09 Distrito Municipal N°2 en conformidad a los Informes y planos elaborados por la Dirección de Regularización y Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre..."

Que, conforme el art. 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014 "El Ejecutivo Municipal queda encargado de proceder con los correspondientes trámites administrativos de anexión y expropiación, previo cumplimiento de los procedimientos normativos y legales, así como el cambio de uso de suelo y el alineamiento de rasantes en correspondencia a la presente aprobación."

Que, el Informe CITE MAPOTECA-N° 401/2014 de 6 de mayo de 2014 señala "Los señores Freddy, Saida Soraida y Sonia Flores Daza, propietarios de predio de 150,00 m2. proyecto de Reordenamiento de Mesa Verde, aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014, por propuesta de vía que afecta a su propiedad en 44,64 m2. Área de la que solicitan Compensación, debe proseguir su solicitud en Asesoría Jurídica General y Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, mediante nota DEPTO. CAT. MULTIF: No. 989 de 21 de mayo de 2014, emitida por la Tec. Carmen R. Barrón D., en su condición de Fiscalizador Catastro Multifinalitario, con el Visto Bueno del Jefe Catastro Multifinalitario Lic. Carlos Escalante M., se informa el avalúo real del área a expropiación por una superficie de 44.64 M2 por un total en bolivianos de Bs. 86.994.43 (Ochenta Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro 43/100 Bolivianos), determinado el presente avalúo en base a precios actuales de Mercado.

Que, el Informe Legal N° 27/14 de 30 de mayo de 2014, elaborado por el Asesor Legal del D.R.A.T. Lic. Gonzalo Daniel Pérez Avalos, concluye que la superficie a ser expropiada como señala la Ordenanza Municipal N° 24/2014, del inmueble de los solicitantes es 44,64 m2, señalado que se debe remitir el presente informe y el expediente a la Dirección Jurídica para que se concluya con el tramite respectivo.

Que, mediante matricula de folio real 1.01.1.99.0024441 los señores Freddy, Sonia y Saida Flores Daza, demuestran ser propietarios de un lote de terreno ubicado en zona de Alto Mesa Verde, mismo que no cuenta con ningún gravamen.

Que, mediante nota de fecha 18 de julio de 2014, dirigida al Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dr. Orlando Palacios Terrazas, los señores Freddy, Sonia y Saida Flores Daza, dan su conformidad con el avalúo realizado, aspecto que solicitan tener presente para efectos legales consiguientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 428/2014 de 24 de julio de 2014, recomienda remitir los antecedentes al Honorable Concejo Municipal, a objeto de la declaratoria de necesidad de utilidad pública de una superficie de 44,64 Mts² afectando a la familia Daza Flores, conforme establece la Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/14

Que, de los estudios realizados por los Técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal se tiene que es necesaria la declaratoria de necesidad y utilidad pública para llevar adelante el Proyecto de Reordenamiento de Mesa Verde, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014.

Que, de acuerdo al párrafo I, núm. 22 del art. 302 de la Constitución Política del Estado, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción entre otras: Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, conforme el párrafo II, núm. 2 del art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el núm. 29) del art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre otras atribuciones: Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión

Que, conforme el núm. 35 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones: Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización se emite la siguiente Ley:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 36/2014

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE "REORDENAMIENTO MESA VERDE" DEL MUNICIPIO DE SUCRE

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública la superficie de 44.64 mts.2., de propiedad de los señores Freddy, Sonia y Saida Flores Daza, ubicado en la zona de Mesa Verde, Distrito Catastral Numero 9, Manzano 01 y Lote 5, fruto del Reordenamiento Mesa Verde, aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014, con la finalidad específica de consolidar el alineamiento y el respectivo ancho de vía publica.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley está respaldada por:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.- Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- 4.- Ley Municipal Autonómica del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.
- 5.- Ordenanza Autonómica Municipal N° 024/2014 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- 5.- Otras disposiciones legales referentes al tema.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo, deberá realizar todos los trámites necesarios y continuar con el trámite de expropiación para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- El propietario del lote objeto de expropiación, debe apersonarse a la Dirección Jurídica de la municipalidad, acompañado de sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de la propiedad y de gravámenes emitidos por Derechos Reales, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 36/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los **trece** días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantler
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 36/14 **LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE "REORDENAMIENTO MESA VERDE" DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, a los**13**..... días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

